



Oficio No IV/07/2016/683/

Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca
Coordinadora General de Recursos Humanos
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

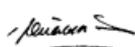
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su elección, el dictamen emitido por la Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 24 de julio de 2016

Dictamen número I/2016/299 Se modifican los resolutive octavo, décimo quinta y décimo sexto del dictamen número I/2003/312, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2003, relacionado con los Cursos Intensivos de Verano (CIV)

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de julio de 2016



Mtro. Ixcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregon, Coordinadora General Académica
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montes, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Mtra. Raquel
JAPGUAH/1705



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnada, por el Rector General de esta Casa de Estudio, una propuesta en la cual se plantea modificar el dictamen número /2003/312, relacionado con los Cursos Intensivos de Verano (CIVE), conforme a la siguiente

Justificación:

- 1) Que el 29 de marzo de 2003, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número /2003/312, relacionado con los Cursos Intensivos de Verano (CIVE), con la finalidad de promover la educación interdisciplinaria, la movilidad estudiantil entre los Centros Universitarios, la flexibilidad en la impartición de los cursos, la difusión del conocimiento nuevo, la formación variada e integral de los estudiantes y el aprovechamiento más eficiente de los recursos materiales y humanos con que cuenta la institución. En el documento se establecen las bases sobre las cuales se opera.
- 2) Que desde la implementación de los CIVE, la Vicerrectoría Ejecutiva ha coordinado y dado el seguimiento institucional, mediante la difusión y promoción, local, nacional e internacional, de la información correspondiente (fechas de inscripción, duración de los CIVE, los costos, entre otros)
- 3) Que es del conocimiento general que los CIVE son ofertados tanto para los alumnos de la Universidad de Guadalajara, como para externos y estudiantes extranjeros, teniendo un costo menor para el alumnado de esta Casa de Estudio



- 4) Que desde el año 2006, mediante acuerdo número II/2006/124, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, el monto proveniente de las cuotas de recuperación del programa CIVE se ha destinado de la siguiente manera:
- a) 85 % para el Centro Universitario donde se haya impartido el curso intensivo de verano a fin de que coadyuve, a través de las instancias de su Rectoría, a la adecuada operatividad del programa CIVE dentro del ámbito de su competencia y para el desarrollo de proyectos estratégicos viables de financiar con estos recursos y
 - b) el 15% restante, para la Vicerrectoría Ejecutiva, para que a nivel Red Universitaria se encargue del Programa CIVE para la debida coordinación, asesoría, capacitación de los operarios del CIVE en los Centros Universitarios, difusión y promoción local, nacional e internacional, y su evaluación
- 5) Que en la sesión 310 del Consejo de Rectores, de fecha 20 de febrero de 2015, se discutió el tema de la programación escolar del ciclo de verano, de cuyo desahogo se estableció que se busca mejorar y ampliar las oportunidades, así como la promoción en la educación interdisciplinaria y la movilidad estudiantil, permitiendo que los estudiantes universitarios, nacionales y extranjeros, puedan adelantar cursos en su trayectoria, regularizar asignaturas y estudiar materias optativas de su interés, de manera abierta, asimismo, beneficiar también a la población abierta, la cual tiene acceso al estudio en el ciclo de verano, y funciona como actualización profesional o educación continua
- 6) Que a raíz de lo señalado en el punto que antecede, la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina del Abogado General, la Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación de Control Escolar, se dieron a la tarea de trabajar una propuesta conjunta para modificar el dictamen de creación de los CIVE, misma que pretende:
- a) Que la coordinación y seguimiento institucional de los CIVE, así como la difusión y promoción de los mismos, se lleve a cabo directamente por los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, sin la mediación de la Vicerrectoría Ejecutiva, debido a que los mismos se encuentran estrechamente vinculados con la implementación de los CIVE al interior de sus dependencias, teniendo el conocimiento de primera mano respecto a las materias que se ofrecerán y el personal académico con el que cuentan, y
 - b) Que se considere que de la bolsa de Servicios Personales de la Red Universitaria, administrada por la Coordinación General de Recursos Humanos, le sean asignados recursos para cubrir el pago de los profesores que imparten los CIVE y, por lo tanto, tal Coordinación será la responsable de establecer los mecanismos para la autorización de los contratos correspondientes



- 7) Que a raíz de lo señalado en el inciso c) del punto que antecede, esta Casa de Estudio, con la finalidad de incentivar a los alumnos de su comunidad universitaria a que opten por registrar cursos o materias de su interés que se encuentren ofrecidas en los CIVE, en su centro de adscripción, ha resuelto no establecer un costo para sus estudiantes, esta gratuidad no aplicará para el caso de los extranjeros y estudiantes externos a la Universidad de Guadalajara
- 8) Que derivado de lo anterior, se dejará sin efectos el acuerdo numero II/2006/124, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Comisión de Hacienda del máximo órgano de gobierno, de manera que el monto proveniente de las cuotas de recuperación del programa CIVE de alumnos externos y estudiantes extranjeros, será destinado a los Centros Universitarios
- 9) Que para la operación integral de los CIVE es necesario que las siguientes dependencias de la Administración General de la Universidad de Guadalajara intervengan en los distintos tiempos en los que se ejecutan los CIVE
- a) La Coordinación General de Recursos Humanos, en lo concerniente a la contratación del personal académico que impartirá los cursos en verano, en conjunto con las Coordinaciones de Personal o su equivalente en los Centros Universitarios y SUV, y
 - b) La Coordinación de Control Escolar y la Coordinación General de Tecnologías de Información, respecto del autoregistro y registro de los alumnos a los CIVE, en lo que les compete, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones

En virtud de lo antes expuesto, y



Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Guadalajara se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual. Normará sus actividades, así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura. Garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad. Procurará la vinculación armónica entre las funciones de docencia, investigación y difusión, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, II y IV del artículo 9 de su Ley Orgánica



- V. Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se considera alumno a todo aquel que cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad, y que en base a lo estipulado en la fracción II del mismo artículo, son alumnos especiales los que asisten a cursos libres o especiales, sin otras prerrogativas que las de asistir a clase, aparecer en listas de asistencia, sustentar exámenes recabando la respectiva boleta de calificación, pero, sin derecho a obtener grado o título alguno ni a revalidar estudios anteriores
- VI. Que corresponde al Consejo General Universitario ejercer, además de las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, fijar los criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua, semiescolarizada, abierta y a distancia que la Universidad atienda por sí, o en coordinación con entidades externas, así como definir las bases generales para regular el ingreso, promoción y titulación de los alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad, tal como se señala en el artículo 39 en sus fracciones II y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- VII. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión
- VIII. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado



- IX. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal. La Comisión Permanente de Educación es la que tiene competencia y conocimiento para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, proponer al pleno del Consejo General las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico de la Universidad de Guadalajara, independientemente del nivel y modalidad educativa de que se trate, de acuerdo a las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto General. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del mismo ordenamiento, sobre las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, será ésta la que propondrá al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que como lo señala el artículo 25 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, por razones de intercambio o por necesidades concretas, se podrá invitar a personal académico de otras instituciones para dirigir o participar en programas institucionales.
- XI. Que la Universidad de Guadalajara podrá contar además con personal académico visitante. Se consideran académicos huéspedes o visitantes, quienes siendo ajenos a la Universidad desempeñen funciones concretas y por tiempo determinado, quienes por razones de intercambio o por necesidades específicas de la institución, sean invitados a participar o dirigir programas académicos, esto, en apego a lo que inicia el artículo 10 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que entre las funciones del personal académico se encuentran dirigir, realizar o auxiliar actividades tendientes a difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, en los niveles medio superior y superior, en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



- XIII. Que es la facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Educación y Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifican los resolutivos octavo, décimo quinto y décimo sexto del dictamen número I/2003/312, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2003, a saber

Dice:

OCTAVO. El personal académico de la Universidad de Guadalajara podrá impartir los CIVE de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Rector General

Debe decir:

OCTAVO. El personal académico de la Universidad de Guadalajara podrá impartir los CIVE, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Rector General, **a través de la Coordinación General de Recursos Humanos.**

Dice:

DÉCIMO QUINTO. La oferta académica para el ciclo de verano deberá ser publicada en la Gaceta Universitaria por lo menos con dos meses de anticipación, para que durante el periodo de preinscripción, los alumnos valoren su posible ingreso

Debe decir:

DÉCIMO QUINTO. La oferta académica para el ciclo de verano deberá ser publicada **por los Centros Universitarios y el SUV,** en la Gaceta Universitaria, por lo menos con dos meses de anticipación, para que durante el periodo de preinscripción, los alumnos valoren su posible ingreso



Dice:

DÉCIMO SEXTO. Los Cursos Intensivos de Verano tendrán una cuota de recuperación por el equivalente a seis días de salario mínimo vigente en Zona Metropolitana de Guadalajara por cada curso para los alumnos de la Universidad de Guadalajara y de catorce días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada curso al Público en General. Los ingresos que se recaben durante el ciclo de verano, serán reintegrados a los Departamentos por la vía de ingresos propios.

Debe decir:

DÉCIMO SEXTO. Los CIVE tendrán una cuota de recuperación por el equivalente a catorce días de salario mínimo general vigente por cada curso al público en general, incluidos **externos y alumnos extranjeros. A los alumnos vigentes de la Universidad se les cobrará lo correspondiente a una matrícula de nivel licenciatura como cuota única.** Los ingresos que se recaben durante el ciclo de verano, serán destinados a los **Centro Universitarios o SUV.**

SEGUNDO. El máximo de los CIVE a los que puede registrarse un alumno o persona externa, se determinará por la Secretaría Académica de cada Centro Universitario.

TERCERO. La Coordinación General de Recursos Humanos, la Coordinación General de Tecnologías de Información y la Coordinación de Control Escolar de la universidad de Guadalajara, de manera conjunta, elaborarán previamente al inicio de los cursos, el documento denominado "Actividades para la Planeación e Implementación de los CIVE en la Red Universitaria", y lo remitirán a la Red Universitaria.

CUARTO. Se deja sin efectos el acuerdo número II/2006/124, de fecha 30 de enero de 2006, emitido por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, en el que se establece la distribución del monto proveniente de las cuotas de recuperación del programa CIVE, toda vez que se reintegrarán en su totalidad a la Coordinación General de Recursos Humanos, para ser destinados a una bolsa única para cubrir los gastos del personal académico que impartirá los CIVE en la Red Universitaria.

QUINTO. Las disposiciones establecidas en el dictamen número I/2003/312, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2003, subsisten en tanto no contravengan lo establecido en el presente instrumento.



SEXO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

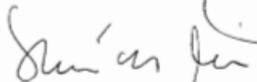
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2016

Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

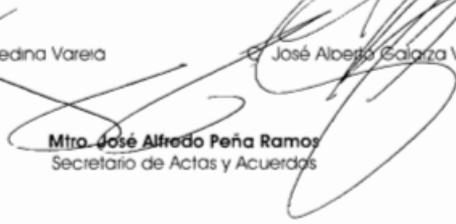

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez


Mtro. Edgar Enrique Velázquez González


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. Jesús Arturo Medina Varela


C. José Alberto Salazar Villaseñor


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 9 de 9